



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 111 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 ABR. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1989 de fecha 31/03/2016, el Informe N° 192-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 31/03/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/10/2004, mediante Convenio Ejecutivo Regional N° 050-2004-GOB.REG.APURIMAC/PR., el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Huayllati - Grau, a través de sus Representantes acreditados por ley, suscribieron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Huayllati - Grau", con el objeto de ejecutar la obra denominada: "AGR -GRA-APRC-104 Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos - Pampahuite", aprobada dentro del conjunto de obras por el D.S. N° 035-2004-PCM, por un monto de S/. 12,500.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 60 días;

Que, en fecha 17/12/2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2014-GR.APURIMAC/PR., se autorizó a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, a efectuar la implementación de las acciones de Saneamiento Contable de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignadas en "Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 001-2014 de fecha 14/10/2014; Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 002-2014 de fecha 14/10/2014; Acta del Comité de Saneamiento Contable N° 004-2014 de fecha 14/10/2014";

Que, teniendo en consideración los informes técnicos y contables del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/03/2016, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 192-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos (01 anillado, que contiene el Informe Técnico - Financiero de Liquidación de la Actividad: "Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos Pampahuite - Huayllati - Grau", solicitando la aprobación resolutoria de liquidación del expediente técnico - financiero del referido proyecto, por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles. Posteriormente, este Despacho Gerencial, en fecha 31/03/2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1989, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Actividad: "Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos Pampahuite - Huayllati - Grau". Contiene: **A) La liquidación técnica:** 1) Realizado por el Bachiller Roque Ccoscco Gonzales, quién señala que: La actividad proyectada consiste en mejorar el sistema de alimentación nutricional para animales vacunos y ovinos a fin de que los Pobladores que se dedican a la ganadería obtengan soluciones adecuadas, para que ello permita cubrir un universo de 125 familias beneficiarias directas y a cada una, otorgándoles alimentos concentrados, capacitación y asistencia técnica durante el periodo de ejecución. En ese sentido los componentes del proyecto se precisan en el marco lógico con sus respectivos indicadores y por cada resultado las mismas que se plantea para su implementación con enfoques participativos buscando la sostenibilidad para su funcionamiento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

111



2) El proyecto contempla la ejecución de: adquisición de alimento concentrado para ganado vacuno y ovino; adquisición de materiales y equipo veterinario; aplicación de antiparasitario, contra animales internos y externos respectivamente en animales infectados; aplicación de productos vitamínicos (cotasal) en animales en estado de desnutrición; introducir visiones técnicas de crianza con alimentación que contenga proteínas y a su vez asistencia técnica periódica durante la ejecución del proyecto. 3) Del acta de verificación física, se señala los documentos con los que cuenta la obra; entre estos, el expediente técnico completo, informe final, otros (convenio). 4) Realiza el cuadro de metrados de verificación, detallando las partidas principales y las subpartidas. 5) Realiza observaciones, recomendaciones y conclusiones. 6) Suscribió el acta de verificación física. B) **La liquidación financiera:** Realizado por la CPCC Margarita María Culi Joyllo, quién realizó el acta de conciliación financiera, con el objeto de ratificar el costo del proyecto en mención, por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada del año 2004, demostrado según el resumen de ejercicio financiero global que se describe:

Periodo: 2004		
Modalidad de ejecución: Por encargo.		
Fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias INDECI		
Código	Detalle	Importe S/.
39	Otros servicios de terceros	12,500.00
	Sub total	12,500.00
39.00	Depreciación y amortización acumulada	00.00
	Total	12,500.00

*** Realiza observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Entre las recomendaciones, señala que:

1) La Sub Dirección de Contabilidad, efectuó mediante nota de contabilidad, la regularización correspondiente por no haberse contabilizado en el módulo contable la rendición de cuenta de los gastos efectuados por la Sede Central del 5% de gastos de supervisión, ejecutados por la Ex Sub Gerencia de Defensa Nacional por S/. 625.00 nuevos soles (C/P 1470-4970/2,005 y C/P 7708-7725/2,007, SIAF 1121-2004, correlativo 0104-2,004), y por la omisión de la depuración de la cuenta contable 1205.0601 otras entregas a rendir cuenta por saneamiento contable por el encargo otorgado a la MD. Huayllati, según C/P 4376 -2,004 de S/. 11,875.00, aprobado según nota de contabilidad N° 473-2,014, que no le exime de responsabilidad administrativa y legal, SIAF N° 1121-2,004, correlativo 0104-2,004.

2) Se apruebe resolutivamente la contabilización de la liquidación del referido proyecto, por el costo real de S/. 12,500.00 nuevos soles, ejecutado presupuestalmente durante el año 2004, por la modalidad de encargo con fondos de transferencias financieras del INDECI, a fin de cumplir con el cierre del Convenio de Transferencia Financiera N° 14-2004-INDECI/GOB.REG.APURIMAC "Programa de Rehabilitación 2004" y rebajar los saldos de las sub cuentas siguientes:

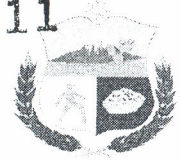
N°	Balance		Nombre de la Sub Cuenta	Costo Real S/.
	Correlativo	Cuenta y Sub cuenta		
1	0104-2004	1504	Inversiones intangibles	625.00
		1504.0702	Gastos por la compra de bienes	215.77
		1504.0703	Gastos por la contratación de servicios	409.23
2		1205	Servicios y otros contratados por anticipado	11,875.00
		1205.0601	Encargos generales otorgados	11,875.00
Totales.....				12,500.00

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURIMAC/PE, Titulada: "**Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac**". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y; finalidad: "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero, correspondiente a la Actividad: **"Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos Pampahuite - Huayllati - Grau"**, fue elaborado conforme a sus funciones y atribuciones, por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; se verifica que: **1)** Este expediente cuenta con el informe de liquidación técnico y financiero, los mismos que se encuentran conciliadas y aprobadas, con la respectiva conformidad de procedencia y opinión favorable del Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **2)** Se encuentra conforme a lo establecido por los criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras por administración directa, que determina el costo final de cada proyecto, conforme regula la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999. Fundamentos, por los que deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación final técnico y financiero, correspondiente a la actividad: **"Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos Pampahuite - Huayllati - Grau"**, por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación Final Técnico - Financiero de la Actividad: **"Rehabilitación de los Niveles Nutricionales para Animales Vacunos y Ovinos Pampahuite - Huayllati - Grau"**, por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, ejecutado por la modalidad de encargo con fondos de transferencias financieras del INDECI, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal del año 2004, según el resumen global de ejecución presupuestal. De acuerdo a los informes técnicos, financieros, y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice todas las recomendaciones y los ajustes contables, de las sub cuentas que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero de la mencionada actividad.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC/JGG
AHZB/DRAJ

